

ADENDA No 2

INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR No. IP-amb-010-17 SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PARA LA ADUCCIÓN DEL PROYECTO EMBALSE DE BUCARAMANGA (SECTOR SHALOM-BOSCONIA)

Por medio del cual se adiciona, modifica, reemplaza y/o aclara el pliego de condiciones, así:

1. Modificar del Capítulo Tercero, del numeral 1.1 REQUISITOS GENERALES HABILITANTES –Sobre No.1, del Literal B. Evaluación Financiera, el subliteral c), el cual quedará así:

c) Nivel de Endeudamiento: Cumple / No Cumple

Deberá ser menor o igual a cero punto setenta y cinco (0,75)

$$\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal} \leq 0.75$$

Nivel de Endeudamiento =

2. Adicionar al Capítulo Tercero, numeral 1.1 REQUISITOS GENERALES HABILITANTES –Sobre No.1, del Literal B. Evaluación Financiera, lo siguiente:

Para evaluar cada uno de los indicadores antes mencionados se tomará el valor ajustado a la centésima, aproximando este por exceso o por defecto al valor más cercano

3. Modificar del Capítulo Tercero, del numeral 1.1 REQUISITOS GENERALES HABILITANTES –Sobre No.1, el Literal D. Evaluación de Experiencia, el cual quedará así:

D.EVALUACION DE EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Se tendrá en cuenta las propuestas que fueron admisibles jurídicamente y que cumplan financiera y técnicamente

La experiencia del proponente se debe relacionar en el **Anexo No. 6** "Experiencia Específica del Proponente". Dicha experiencia se debe acreditar presentando las certificaciones provenientes de Personas Naturales o Jurídicas (Públicas o Privadas) a las que les haya ejecutado los suministros. Tratándose de entidades privadas adicionalmente se deberá anexar copia del contrato o subcontrato respectivo con constancia de pago de impuesto de timbre, cuando el contrato haya superado el monto fijado por ley para tal fin.

En el evento de no presentar las certificaciones de los contratos, ya sean estos celebrados con entidades públicas o con entidades privadas, serán válidas también las actas de liquidación de los contratos, siempre y cuando lleven completa la información básica necesaria solicitada dentro del pliego de condiciones para evaluación de este criterio.

Es necesario que las certificaciones contengan la información básica referente a:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto
- Fecha de iniciación y de terminación
- Cantidad de los suministros
- Valor de los Suministros (Discriminando: Valor Básico + Ajustes + IVA)
- Porcentaje de participación (Consortio / Unión Temporal)

También se podrá acreditar la experiencia mediante la Presentación de facturas u órdenes de suministro o compra, acompañadas de la respectiva certificación.

Si al comparar la información presentada en el formulario (Anexo No.6), suministrado por el **amb** para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará adicionalmente el porcentaje y el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

No serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación de experiencia aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las ofertas.

Los suministros realizados y certificados por el proponente para acreditar la experiencia deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que los contratos ejecutados y certificados para acreditar esta experiencia hayan sido terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de invitación.
2. Que su objeto haya consistido o contenga actividades en el Suministro de Tuberías y accesorios para flujo a presión con diámetro igual o superior a 24".
3. Que la sumatoria de las longitudes suministradas sea igual o superior a 900 m en los diámetros antes mencionados.

El **amb** calificará hasta un máximo de diez (10) contratos por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Anexo No. 6 de este pliego de condiciones más de 10 contratos. En caso de relacionarse más de (10), El **amb**, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará sólo los (10) primeros contratos en el orden en que aparezcan relacionados en dicho anexo.

Se calificará el Criterio de Experiencia como CUMPLE cuando el proponente cumpla con todo lo descrito en este literal D. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA, en caso contrario se calificará como NO CUMPLE.

En el caso de **Consortios o uniones Temporales**, la experiencia se calcularán individualmente a cada integrante del **Consortio o Unión Temporal** y posteriormente, estas serán sumadas.


4. Modificar el Anexo No. 6 Experiencia del Proponente, el cual se anexa a esta Adenda, como Anexo No. 1
5. Modificar el Anexo No. 9 Minuta del Contrato, el cual se anexa a esta Adenda, como Anexo No. 2

Los demás numerales e ítems del Pliego de Condiciones y sus Anexos que no han sido modificados por el presente documento continúan vigentes.

Atentamente,



LAURA ISABEL RODRIGUEZ CARDOZO
GERENTE GENERAL

Elaboró: druiz
Revisó: scherviakova 

Bucaramanga, 10 de Octubre de 2017



ANEXO NO. 1 A LA ADENDA NO. 2
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR No. IP-amb-010-17 SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PARA LA ADUCCIÓN DEL PROYECTO EMBALSE DE BUCARAMANGA (SECTOR SHALOM-BOSCONIA)

EXPERIENCIA DEL PROponente

No.	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	LONGITUDES SUMINISTRADAS -M	VALOR TOTAL EJECUTADO	CONTRATISTA			FECHA DE INICIACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
						I	C	U.T		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

I : Individual
 C :Consortio
 U.T. :Unión Temporal

ANEXO NO. 2 A LA ADENDA NO. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO _____ DEL AÑO 2017 SUSCRITO ENTRE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. Y XXXX

Entre los suscritos a saber: **LAURA ISABEL RODRÍGUEZ CARDOZO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 37.513.543 expedida en Bucaramanga, quien obra en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de Sociedad por Acciones, domiciliada en esta Ciudad, constituida mediante escritura pública 500 del 29 de Abril de 1.916 de la Notaría Primera de Bucaramanga, reformada para adaptarse a la nueva legislación por escritura 180 del 2 de Febrero del año 2.000, de la Notaría 8ª del Círculo de Bucaramanga, y reformada mediante varias escrituras siendo la última de ellas la 0899 del 19 de Abril de 2017 de la Notaría 9 del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga donde posee la matrícula 05-001634-04, circunstancia que acredita con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en el presente Contrato se denominará **EL amb S.A. E.S.P. y XX**, con NIT XX sociedad constituida mediante Escritura Pública No. XX de fecha XX de XX de XX de la Notaría XX de XX y reformada recientemente mediante XX No. XX de fecha XX de XX de XX, según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de XX, sociedad representada legalmente por XX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XX expedida en XX y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un Contrato de Suministro, que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se obliga al SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PARA LA ADUCCIÓN DEL PROYECTO EMBALSE DE BUCARAMANGA (SECTOR SHALOM-BOSCONIA). **SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos del Contrato son los siguientes: **a)** La Oferta presentada por el **CONTRATISTA**; **b)** Pliego de Condiciones de la Invitación Pública a Cotizar IP-amb-010-17, **c)** El Reglamento de Contratación de **EL amb S.A. E.S.P.** contenido en el Acuerdo 003 del 29 de Junio del año 2.004 y los documentos adjuntos y complementarios presentados por **EL CONTRATISTA**.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de XXX incluido IVA. **PARAGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asuma **EL amb S.A. E.S.P.**, en virtud del presente Contrato, están respaldados por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XX del presupuesto de la presente vigencia. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** **EL amb S.A. E.S.P.**, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes suministrados por el **CONTRATISTA** y con el cumplimiento del programa de entregas establecido y según los requerimientos y necesidades establecidos por el **amb** en la programación de entrega de suministros, previa suscripción por las partes del acta de entrega y recibo correspondiente, la aprobación de la factura por la interventoría, constancia de pago de seguridad social, pensión, riesgos profesionales, aportes parafiscales que cubran al personal vinculado con la ejecución del contrato. **EL amb SA ESP** efectuara estos pagos dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de las cuentas a la Interventoría del Contrato, quien contara con cinco días hábiles para revisar y aprobar cada factura antes de radicarla en Tesorería del **amb SA ESP**. **PARAGRAFO PRIMERO:** **EL amb S.A. E.S.P.** retendrá el dos por ciento (2%) del valor bruto de cada pago efectuado, como garantía adicional de cumplimiento del acompañamiento técnico que se constituirá en el Fondo de Reserva del Contrato. Las retenciones del dos por ciento (2%) de garantía adicional serán devueltas a **EL CONTRATISTA** a la liquidación del Contrato, siempre y cuando no exista reclamo alguno pendiente contra él, o **EL amb S.A. E.S.P.** no lo hubiese aplicado antes para el pago de deducciones o a la cancelación de otras obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. La cuantía de la retención se imputará a la de los perjuicios recibidos por **EL amb S.A. E.S.P.** en caso de declaración de incumplimiento del contrato. Por tratarse de una garantía adicional y no de un pago diferido la devolución del Fondo de Reserva se hará por su valor neto, sin que sean aplicables reajustes ni pago de intereses. Queda entendido que la presente garantía no implica solidaridad alguna de **EL amb S.A. E.S.P.** frente a terceros, en razón de obligaciones insolutas de **EL CONTRATISTA** respecto a éstos y su utilización para cubrir obligaciones a favor de terceros queda a discreción de **EL amb S.A. E.S.P.** **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la orden de iniciación impartida por el interventor. no obstante el suministro total de tuberías y accesorios se debe realizar en los primeros (6) meses, el cual empezará a

contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato impartida por el interventor. **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA** deberá constituir a su propia costa a favor del **amb S.A. E.S.P.**, ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el País, **UNA PÓLIZA FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS** destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato en la cual el asegurado principal y el beneficiario deben ser **EL amb S.A. E.S.P.**, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el contrato, así como también para responder por el pago de las recuperaciones y la cláusula penal pecuniaria a que se puede hacer acreedor. Dicha garantía deberá tener una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, y por un término igual a la vigencia del contrato, contabilizado a partir de la fecha de expedición de la Garantía; **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO** por una cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato y con vigencia igual a la vigencia del contrato, contabilizados a partir de la fecha de entrega del suministro. **c) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, del personal utilizado por **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, y por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contabilizados a partir de la fecha de expedición de la Garantía **PARÁGRAFO.** Esta garantía deberá modificarse una vez cumplida la ejecución del objeto del contrato y para llevar a efecto la liquidación del mismo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el correspondiente certificado de modificación de la garantía en el que conste: el cubrimiento del Riesgo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato ejecutado y por un plazo de tres (3) años más contados a partir de la entrega y recibo final de las obras; **d) LA DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO**, por un valor igual al ciento por ciento (100%) es decir por la suma de **XX (\$XX)** y por un término igual a la vigencia del Contrato, contabilizado a partir de la fecha de expedición de la garantía; (se construirá solamente en caso de que el amb acepte el descuento ofrecido luego de finalizada la subasta inversa) **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** **EL CONTRATISTA** deberá constituir póliza para responder frente a las acciones, reclamaciones o demandas de

cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones, imputables a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de presente Contrato. La presente garantía deberá ser constituida por un término igual a la vigencia del Contrato, contabilizado a partir de la fecha de expedición de la Garantía y tendrá un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de la ocurrencia de cualquier siniestro, **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer la cobertura completa. La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá proveerse a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante; 2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas; 4 Cobertura expresa de amparo patronal; 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** En el evento de que ocurriere un incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA**, que ocasione la aplicación de las recuperaciones o de la cláusula penal pecuniaria, el monto de la garantía se deberá reponer en la suma que se disminuyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía y sus certificados de modificación, si los hubiere, requieren para su validez la aprobación por parte del **amb**. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización previa, expresa y escrita del **amb**. **OCTAVA. INTERVENTORIA.** El **amb S.A. E.S.P.** ejercerá la vigilancia del desarrollo del Contrato, por intermedio de un Interventor quien será su representante ante **EL CONTRATISTA**. **EL amb S.A. E.S.P.** podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo por parte de **EL CONTRATISTA**. Todas las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** deberán ser aprobadas por el Interventor, quien vigilará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para su pago. Las funciones y atribuciones principales de la Interventoría serán las especificadas en el Pliego de Condiciones y en el Manual de Interventoría adoptado por **EL amb S.A. E.S.P.** **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Entregar el suministro según los requerimientos del **amb SA ESP**, en tiempo, oportunidad y lugar solicitado según la solicitud de pedido efectuado por el interventor del contrato; 2.) Responder por la

cantidad, calidad y especificaciones del suministro entregados conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación Pública a cotizar IP-amb-010-17; 3) garantizar al amb SA ESP que los suministros objeto del contrato, son de la mejor calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas el Apendice Tecnico A del el Pliego de Condiciones de la invitación Pública a cotizar IP-amb-010-17, en caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del amb SA ESP se obliga a reemplazar sin costo alguno para el amb SA ESP, los suministros cuya falta sea imputable a la mala calidad; 4) Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo a exigencias del contrato; 5) Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada, 6) Cumplir con todas las demás obligaciones que se lleguen a derivar de su propuesta y las del presente contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL amb S.A. E.S.P.**

1) Cumplir con el pago al **CONTRATISTA** en los plazos pactados. 2) Facilitar al **CONTRATISTA** la información que requiera para desarrollar las actividades contratadas.

3) Las demás que legalmente correspondan. **DECIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS O CESIÓN DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA** no podrá, sin previo consentimiento por escrito del **amb S.A. E.S.P.** ceder el Contrato, ni parte alguna del mismo. **DECIMA**

SEGUNDA. EXHORTO DE RECUPERACIÓN. Las partes establecen como facultad negocial que el **amb S.A. E.S.P** podrá hacer efectivas deducciones a **EL CONTRATISTA** por incumplimientos parciales o por mora en su ejecución así: a) Una deducción equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada día de mora en la entrega del suministro contratado; b) Una deducción equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada acto constitutivo de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. Las deducciones sucesivas podrán ascender a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, valor este que **EL amb S.A. E.S.P.**, podrá hacer efectivo de la Garantía de Cumplimiento, de los saldos por pagar que existieren a favor de **EL CONTRATISTA** o del fondo de reserva del contrato si lo hubiere. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al amb S.A. ESP. Las sumas causadas por el concepto de deducciones serán descontadas de las actas parciales o del saldo que resulte a favor del contratista al liquidar la parte ejecutada del contrato. **DECIMA TERCERA. EL PROCEDIMIENTO APLICABLE EN EL**

EVENTO DEL EXHORTO DE RECUPERACIÓN: Acontecido el hecho que da origen a la causal de recuperación, el Interventor o Supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o fecha en la cual ha tenido conocimiento de la misma, mediante escrito dirigido al Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución del contrato informará la situación para su análisis de inicio o no del procedimiento de exhorto por recuperación. Una vez recibido el informe el Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes evaluará la situación decidiendo si no existe mérito para iniciar el procedimiento y en este sentido se abstendrá de la continuación del trámite. De encontrar mérito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes dirigirá escrito al **CONTRATISTA**, a través del cual le exhortará para que proceda al cumplimiento del contrato en los términos pactados si es que la causal se mantiene y además refiera las razones en virtud de las cuales considere la inexistencia de la causal. El exhorto deberá contener una relación de los hechos que dan lugar a la recuperación, la causal de recuperación que se advierte, las pruebas que acrediten la existencia de la causal. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, el **CONTRATISTA** deberá responder el exhorto formulado al cual podrá acompañar las pruebas que considere convenientes o pertinentes. Presentada o no la respuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución levantará un acta en la cual definirá si acepta o no las razones presentadas por el contratista. El Acta deberá contener un resumen sumario de los antecedentes, los hechos, los argumentos y pruebas que soportaron el exhorto, el análisis de las razones y pruebas aportadas por el **CONTRATISTA** o la indicación no haber dado respuesta al exhorto, y la conclusión argumentada de la existencia o no de la causal o su justificación. En el evento de su existencia no justificada, procederá a la cuantificación del costo por concepto de recuperación conforme la causal identificada conforme las condiciones pactadas en el contrato y que desde ya entiende el **amb S.A. E.S.P.** que por el hecho de haber presentado la propuesta, el PROPONENTE favorecido expresa su aceptación, al celebrar el contrato. En tal sentido, está conforme con la estipulación del descuento de cada una de las sumas que se le adeuden o con cargo al fondo de reserva si existe, y la acepta como un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir por la ocurrencia de la causal. De dicha Acta se dará traslado al Interventor o Supervisor para que se proceda a la ejecución de la recuperación mediante el descuento. Ante la imposibilidad del respectivo descuento el interventor o supervisor requerirá por escrito al

contratista para que proceda a la consignación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento. La no consignación en el término acá señalado, se constituye en incumplimiento de las obligaciones del contratista y en tal sentido se dará traslado a la División Jurídica del incumplimiento para que se proceda a la respectiva afectación de la póliza o al inicio de la acción judicial conforme corresponda. La aplicación del procedimiento de exhorto de recuperación procederá de manera independiente y por evento, sin que la aplicación de los descuentos libere al **CONTRATISTA** de sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes pactan como facultad negocial, que en el evento de que **EL amb S.A. E.S.P.**, establezca por cualquier medio el incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar a aquella a título de indemnización de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, valor éste que **EL amb S.A. E.S.P.**, podrá hacer efectivo de la Garantía de Cumplimiento, de los saldos por pagar que existieren a favor de **EL CONTRATISTA** o del fondo de reserva del contrato si lo hubiere. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: **1)** Las partes procederán a elaborar el Acta de Liquidación en la que se hará constar una relación detallada de todos los pagos que haya efectuado **EL amb S.A. E.S.P.**, por concepto del suministro solicitado; **2)** Relación de los Contratos Adicionales sobre modificaciones del plazo y del valor así como la relación de deducciones o Cláusula Penal por incumplimiento si las hubiere; **3)** Actualización de la Garantía de Calidad de los Suministros; **4)** Paz y salvos del cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** frente a los aportes de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Riesgos Profesionales y el Pago de aportes parafiscales en el SENA, Caja de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la no acreditación del pago de los respectivos aportes, facultará al **amb S.A. E.S.P** para declarar el incumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado, como son las concernientes al Libro Cuarto Sobre las obligaciones y los contratos del Código Civil; las del título Primero con relación a la cesión de contratos del Código de Comercio y en especial por la Ley 142 de 1.994 y las Resoluciones pertinentes expedidas

por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **DÉCIMA SEPTIMA. ORIGEN DE INGRESOS.** EL amb SA ESP declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales que no se encuentra dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder al **CONTRATISTA** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderá ante terceros. Declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. **PARAGRAFO ÚNICO.** Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL **CONTRATISTA** nacional o extranjero queda sometido a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. Se tomará la Ciudad de Bucaramanga como domicilio contractual para todos los efectos a que hubiese lugar. **DÉCIMA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales, de conveniencia para el buen desenvolvimiento del contrato, así lo ameritaren. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACION DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, 3) Por vencimiento del plazo establecido, 4) Por ceder total o parcialmente, EL **CONTRATISTA** la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes, pero para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de **EL amb S.A. E.S.P.** Para constancia se firma en Bucaramanga a


El amb S.A. E.S.P.

El Contratista